



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 052-2021-GRA/CR.

Huaraz, 26 de Marzo del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 26 de Marzo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 006-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Marzo del 2021, dispensa de agenda formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, el **Oficio Nº 097-2021-GRA/GR.**, de fecha 23 de Marzo de 2021, del **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, solicita la Aprobación de Contratación Directa de la **IOARR "Construcción de Central de Oxígeno; Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash - Componente Infraestructura y Equipamiento"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, el Artículo 44º de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*; asimismo, el inciso b) del Artículo 14º de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)"*;

Que, el Literal a) del Artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha dispuesto sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**. *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"* concordante con el Literal a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, los Numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de Marzo de 2020, el **brote del COVID-19** como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Febrero de 2021, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **7 de Marzo de 2021**, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Febrero de 2021, se Prórroga el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** declarado mediante **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de Marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, el mismo que establece: "27.1. *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...). b) ante una situación por emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*";



Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de las **Condiciones para el empleo de la Contratación Directa** dispone: "*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia.- La Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa*";

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Aprobación de Contrataciones Directas, señala: "**101.1.** La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley. **101.2.** La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere **obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.** **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. **101.4.** Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias (...)" ; por otra parte, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe sobre el **Procedimiento para las Contrataciones Directas**;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, de las medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, señala: "(...) 6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del Literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";

Que, mediante el Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de Abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general las Orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la Normativa de Contrataciones en el Marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, con el Decreto Urgencia N° 066-2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Junio del 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en su Artículo 2°, Numeral 2.1. señala: "La producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria";



Que, con la Ley N° 31026 - Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, en su Artículo 2° precisa: "Declarase de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal" además en su Artículo 4° señala: "En virtud de lo establecido en el Artículo 1, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública. Para el efecto, el Estado dispone las medidas que garanticen el abastecimiento prioritario y oportuno para la salud, al amparo de lo que establecen los Artículos 58°, 59° y 137° de la Constitución Política del Perú";

Que, con la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de Oxígeno Medicinal en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional, en Artículo 3° señala: "(...) 3.3. La distribución, la generación a través de plantas de oxígeno en los hospitales a nivel nacional, así como sus estándares de consumo y utilización serán fijados en el reglamento de la presente Ley";

Que, el Artículo 56° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, sobre la dispensa en la Agenda, señala: "No podrán tratarse en las sesiones asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por no menos de la mitad más uno de los miembros del Consejo Regional"; en ese marco el ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Viernes 26 de Marzo** del año en curso, previa sustentación de su petición, solicita la dispensa en la Agenda a la Convocatoria N° 006-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Marzo del 2021, para que se incluya en la agenda el Oficio N° 097-2021-GRA/GR, con fecha de recepción en Consejo Regional el 24 de Marzo de 2021 proveniente del Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, a través del cual SOLICITA la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL IOARR "Construcción de Central de Oxígeno; Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash - Componente Infraestructura y Equipamiento". Acto seguido, la Consejera Delegada antes de iniciar con el desarrollo de la agenda signada en la Convocatoria en comento, somete a votación la dispensa en la agenda de la Convocatoria N° 006-2021-SE-GRA-CR/CD, solicitado por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, la misma que es aprobada por UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 001-2021-GRA/GRAD-SGABySG, de fecha 16 de Marzo de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de esta Entidad, EMITE EL SUSTENTO TÉCNICO DEL IOARR "Construcción de Central de Oxígeno; Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Componente Infraestructura y Equipamiento", donde en el Numeral 7. **CONCLUSIONES**, señala: "De los motivos expuestos en el presente informe, textualmente **CONCLUYE**: "De los motivos expuestos en el presente informe, se concluye que existe la necesidad y justificación para continuar con el trámite de Contratación del IOARR "Construcción de Central de Oxígeno; Adquisición de Planta de Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", Componente 1 y 2.

COMPONENTE 1	
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	OBRA
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Construcción de central de oxígeno; Adquisición de Planta de Generadora de oxígeno Medicinal, en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con Código Único 2496399 – Componente Infraestructura
VALOR CONTRATADO	S/. 411,603.81 (Cuatrocientos Once Mil Seiscientos tres con 81/100 Soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 /DÍAS) CALENDARIOS
CONTRATISTA	CONSORCIO CRASSUS (CRASSUS CONTRATISTAS SAC & MACSELL CONTRATISTAS GENERALES)

(...)



COMPONENTE 2	
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Construcción de central de oxígeno; Adquisición de Planta Generadora de oxígeno Medicinal, en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con Código Único 2496399 – Bienes .
VALOR CONTRATADO	S/. 2,384,000.00 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA – LLAVE EN MANO
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 /DÍAS) CALENDARIOS
CONTRATISTA	SILVER GAS EIRL

1.1. Se precisa que los actos administrativos con respecto a la emisión de la orden de compra se deberá realizar las acciones respecto a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que hubiera lugar y habrían incurrido por dolo, culpa inexcusable de los encargados respecto a la evaluación y la emisión de la orden de compra. 1.2. Cabe señalar que dada la trascendencia de los hechos expuestos, los cuales podrían contraer la existencia de indicios de irregularidades por parte de los involucrados en la presente adquisición en la emisión de la orden de compra, corresponde comunicar tal hecho al Órgano de Control Institucional de la Entidad, además se debe realizar el respectivo deslinde de responsabilidades. 1.3. Finalmente con el presente informe se remite la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario con el objetivo de continuar con las acciones necesarias que conlleven a la adquisición de la mencionada planta de oxígeno. (...) **8. RECOMENDACIÓN:** "(...) en mérito al presente informe se gestione las medidas necesarias para Contratación del IOARR Construcción de Central de Oxígeno, Adquisición de Planta de Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, Componente 1 y 2, a través de una contratación directa por causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico";

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 011-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 19 de Marzo de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta entidad, después de un análisis, emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: "(...) Es **VIABLE la APROBACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN** por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, respecto al IOARR "Construcción de Central de Oxígeno, Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Componente de infraestructura y equipamiento" como se determinó en la opinión legal contenida en el Informe N° 690-2020-GRA/GRAJ, de fecha 23 de Noviembre del 2020, debiéndose tener en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Informe Técnico N° 001-2021-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 16 de Marzo del 2021, en el marco de lo establecido en el Literal b) Numeral 1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Literal b.4 del Artículo 100° y Numeral 2 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-ef. Sin perjuicio de lo antes expuesto, proceder con la apertura de investigación respecto a la responsabilidad que pudiera haber durante la ejecución de los referidos IOARR conforme a lo advertido por el Sub Gerente de Abastecimiento, en la emisión de la orden de compra y en la regularización de la contratación directa, para lo cual remitase copias fedatadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano Regional de Control Interno para que procedan conforme a sus legales atribuciones";

Que, mediante el Oficio N° 097-2021-GRA/GR, con fecha de recepción en Consejo Regional el 24 de Marzo de 2021 el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, traslada a la Consejera Delegada del Consejo Regional, "pedido para la revisión y aprobación de Contratación Directa del IOARR "Construcción de Central de Oxígeno medicinal en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, Componente de infraestructura y equipamiento";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00220-2020-GRA/GRI, de fecha 11 de Setiembre de 2020, **RESUELVE: "Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXIGENO; ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, EN EL (LA) EESS "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN" – NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2496399 (...);"**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Viernes 26 de Marzo** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta la dispensa en la agenda, solicitado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca como último punto de la agenda de la **Convocatoria N° 006-2021-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 23 de Marzo del 2021, respecto al **Oficio N° 097-2021-GRA/GR**, a través del cual el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, solicita la aprobación de Contratación Directa del IOARR **"Construcción de Central de Oxígeno; Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash - Componente Infraestructura y Equipamiento"**. En ese contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución señala: "(...) para debatir el tema por su intermedio Consejera Delegada pedir para que el Secretario de lectura si existe en el requerimiento del Ejecutivo Regional, el Informe Técnico y el Informe Legal que es lo que pide la Ley para aprobar estas contrataciones, asimismo hay que tener en cuenta que está en vías de regularización porque esta Planta de Oxígeno fue adquirida por la gestión anterior pero fue implementada por esta gestión y está en funcionamiento y, es bueno también poner en conocimiento de los Consejeros Regionales que el día de hoy en la tarde el proveedor ha paralizado por unas horas la planta debido a este tema que tiene con su pago, por eso los Consejeros Regionales que votamos para incluir en la agenda, es porque consideramos que era un tema muy importante, porque está de por medio la salud de los Ancashinos ya que esta Planta de Oxígeno está abasteciendo no solo a la Provincia del Santa sino también a diversas Provincias de la Región (...);"

Que, al respecto el Secretario Técnico procede con dar lectura del **Oficio N° 097-2021-GRA/GR**, con fecha de ingreso al Consejo el 24 de Marzo del presente año firmado por el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, el **Informe Legal N° 011-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 19 de Marzo del 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y el **Informe Técnico N° 001-2021-GRA/GRAD-SGABYSG**, de fecha 16 de Marzo del 2021, proveniente de la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en ese contexto, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales relacionados al último punto de la agenda, entre ellos el **ING. MIGUEL DE LOS SANTOS ROSALES TAMARIZ**, Consejero Regional por la Provincia de Aija, entre su participación señala: "(...) lo que está pidiendo es la autorización o aprobación de la contratación directa, por lo tanto en mérito a los Artículos 100° y 101° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo que nos corresponde dar la aprobación a esta solicitud, en ese sentido amerita pasar a la votación" (...). El **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, entre su alocución señala: "(...) según el Numeral 101.2 del Artículo 101° de la Ley de Contrataciones del Estado, para una contratación directa solo se requiere el sustento técnico y legal, por lo tanto cumpliría con esos dos requerimientos, en ese sentido sería procedente la contratación directa según el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, la misma que es de conocimiento público (...) y con la instalación de estas plantas de oxígeno se estaría dando solución el requerimiento de oxígenos de muchos pacientes de la zona costa y de la zona sierra (...)". El **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su participación señala: "(...) nosotros como Consejeros Regionales actuamos al marco de la Ley y actuamos de una manera honesta, nos podemos equivocar, pero jamás vamos a tener problemas porque la verdad siempre va a prevalecer. No podemos comparar hechos de las anteriores contrataciones con lo que ahora se está planteando que se vote, (...) porque en vías de regularización, porque la adquisición de la Planta de Oxígeno del Hospital "Eleazar Guzmán Barrón", se empezó en la gestión del Gobernador Regional **Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa**, allí empezó todo el proceso y esta gestión que asumió en el mes de diciembre del 2020, en primer lugar no quiso recibir la Planta porque venía de China y lograron que se cambie para que sea una Planta Alemana, lograron que se reduzcan los costos de la planta y obviamente encontraron una serie de presuntas irregularidades, como señalan los informes lo han derivado a la Procuraduría Pública Regional, al Órgano Regional de Control Interno y la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que en uso de sus legales atribuciones vean el accionar de los ex funcionarios de la gestión anterior; pero en un primer momento el Gobernador tuvo una posición de no recibir esta planta, entonces la realidad le demostró que en estos momentos donde hay escasez de estas Plantas de Oxígeno, donde la gente se estaba muriendo por falta de oxígeno no era la medida más atinada. Entonces este tema lo consulto con la Contraloría General de la República, hizo su informe, hizo todas sus consultas y llego a la conclusión de que esta planta tenía que recibirse e instalarse porque es una Planta de 80 m³ necesaria en estos días duros de lucha contra la pandemia, como por ejemplo ayer hemos tenido 26 defunciones en Ancash de las cuales 14 han sido en la Provincia del Santa; entonces cuando se dice en vías de regularización se va a regularizar lo que se empezó atrás por la anterior gestión y esta gestión lo ha retomado porque cuando uno asume una nueva gestión asume el activo y el pasivo de toda la gestión; entonces esta Planta de Oxígeno ya está instalada, está funcionando y está dando oxígeno a los Hospitales de la región y lo que se requiere en estos momentos es pagar al proveedor y tratar de dilatarlo en una próxima Sesión Ordinaria es decirle ahorita a los Ancashinos quédense sin Planta de Oxígeno, porque el proveedor en su uso de su legítimo derecho se lo puede llevar y quien va asumir con esta responsabilidad de la falta de oxígeno en la Región (...) cuando los Consejeros tomamos una acción, primero es con criterio de conciencia, en honor a la verdad y en el marco de la legalidad (hay un Informe Legal y un Informe Técnico), (...) entonces aprobar en vías de regularización, es para que se efectúe este pago, (...). En ese sentido, el pedido del Ejecutivo Regional en la presente Sesión Extraordinaria se debe someter a votación por la responsabilidad y la salud de los Ancashinos (...)". El **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, entre su participación señala: "(...) el pedido en debate es formulado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash "(...) la salud es un derecho fundamental amparado por la Constitución Política del Estado y la salud de los hermanos Ancashinos no puede esperar en ser atendido; en ese sentido y habiendo solicitado el Gobernador Regional clara y concretamente en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento correspondiente la aprobación de una Contratación Directa, tenemos que asumir nuestra responsabilidad como Consejeros Regionales y tenemos que velar por la salud de los Ancashinos, una Planta de Oxígeno en mención que se ha instalado en el Hospital de "Eleazar Guzmán Barrón" de Nuevo Chimbote esta abasteciendo no solo a la Provincia del Santa, sino a las Provincias de Casma, Huarney, Huaylas, Yungay, Recuay y otras Provincias (...) entonces se debe someter a votación el pedido concreto y claro del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash". El **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, manifiesta: "(...) la planta de oxígeno instalada en el Hospital "Eleazar Guzmán Barrón" de Nuevo Chimbote personalmente me he constituido a verificar esta Planta de Oxígeno que tiene una magnitud de 80 metros cúbicos, diariamente para producir 194 balones de oxígeno medicinal (...) entonces conforme a lo manifestado, esta planta está atendiendo a las zonas de los Conchucos y Callejón de Huaylas, (...) en ese sentido, mi votación es a favor (...)". El **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, entre su alocución señala: "(...) es un pedido del Ejecutivo Regional y una de nuestras funciones es asumir responsabilidades y dentro de estas responsabilidades es tomar acuerdos en beneficio de la población dentro del marco legal, sabemos que el año pasado hemos aprobado varias autorizaciones y dentro de los acuerdos nosotros hemos esclarecido con mucha transparencia que nosotros autorizamos la compra directa pero los procedimientos y todo aquello que esté vinculado a la adquisición, los pagos, las licitaciones, las evaluaciones en los procesos de compra es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Regional; desde esa óptica debe votarse (...)". El **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, entre su participación señala "(...) es triste seguir debatiendo por la salud de





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



nuestros hermanos Ancashinos, desde el primer momento que se declaró en emergencia la pandemia en nuestra región siempre hemos apoyado para que se haga todo lo posible para salvar la vida de los Ancashinos inclusive muchos Consejeros hemos sido denunciados, (...) nuestra función como Consejeros es dar la facilidad al Ejecutivo Regional para que implemente todas las medidas necesarias tanto en el primer o segundo nivel de atención para que se compren e implementen todo el equipamiento y todo lo necesario para salvar la vida de nuestros hermanos Ancashinos; en ese sentido voy a votar a favor". El **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, señala: "(...) estamos tratando un tema de salud, de urgencia, de emergencia y de la contratación directa, donde la autorización lo da el Pleno de Consejo Regional y tenemos muy claro que la adquisición de los bienes no es de nuestra competencia, sino del Ejecutivo Regional, (...) En ese sentido amerita que se someta a votación el Pedido del Ejecutivo Regional (...)". De la misma manera el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, señala que esta claro el tema en comento y se someta a votación, en esa misma línea también participan los demás Consejeros Regionales sobre el último punto de la agenda;

Que, después de la participación de los Consejeros Regionales y estando a lo debatido, la Consejera Delegada da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación de manera nominal: **SI, NO y ABSTENCION**, la propuesta **"APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria en VÍA DE REGULARIZACIÓN del IOARR "Construcción de Central de Oxígeno; Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash - Componente Infraestructura y Equipamiento, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria en VÍA DE REGULARIZACIÓN del IOARR **"Construcción de Central de Oxígeno; Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash - Componente Infraestructura y Equipamiento"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA